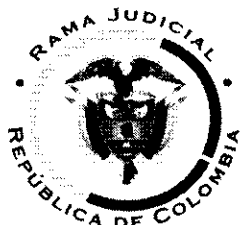


Nota Secretarial. Sra. Jueza, paso al Despacho informando que en la provisto de fecha cinco (05) de octubre de 2017, en su parte resolutive en el numeral segundo se ordenó notificar al Municipio de Chinú la orden de librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de Filiberto Sierra Moreno, no obstante en el proceso de la referencia el ejecutando es el **Municipio de Pueblo Nuevo. PROVEA.**

LN

LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE
Secretaria



Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

ACCIÓN: EJECUTIVA

Montería, diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Exp. Rad. No.	23 001 33 33 006 2017 00097
Ejecutante:	LUIS ALVAREZ AYALA
Ejecutando:	Municipio de Pueblo Nuevo

Vista la nota secretarial antecedente, se verifica que en auto anterior proferido por este Despacho debido a un *lapsus calami*, en el numeral SEGUNDO de la parte resolutive, se ordenó, notificar al Municipio de Chinú por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces del auto que ordenó librar el mandamiento de pago, no obstante claramente se evidencia que el ejecutando dentro del sumario de la referencia es el **MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO**. Así las cosas entiéndase que el ejecutando en el asunto es este último en mención.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

RESUELVE

Entender que se ordenó notificar personalmente al MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, del auto de que ordena librar el mandamiento de pago contenido en el proveído de fecha cinco (05) de octubre de 2017, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces de la forma prevista en el artículo 199 CPACA, modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012.

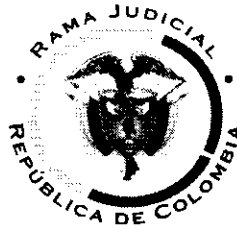
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ILIANA ARGEL CUADRADO
ILIANA ARGEL CUADRADO
Jueza

Nota Secretarial

Señora jueza, paso al Despacho el expediente informando sobre la solicitud aplazamiento de la audiencia inicial dispuesta para el día 18 de octubre de 2017, propuesto por el apoderado de la parte demandante, *Provea*.

LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE
Secretaria



Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito judicial de Montería

Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Montería, diecisiete (17) de octubre del año dos mil diecisiete (2017)

Expediente: No. 23.001.33.33.006.2015-00534
Demandante: FERNANDO DUMAR BELLO
Demandado: U.G.P.P.

Mediante auto del doce (12) de mayo de hogaño¹, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial, el día 18 de octubre de 2017, a las 3:00 p.m.

Con escrito presentado en la secretaria del Despacho el 13 de octubre del año en curso, el apoderado del demandante solicitó "... **que *aplace* la diligencia convocada por usted el día 18 de octubre de 2017 a las 3:00 p.m. (...) El motivo de la presente solicitud obedece a que el juez Primero Administrativo de montería, Córdoba, decidió continuar [la] diligencia que se llevó a cabo [el] día miércoles 4 de octubre de 2017 a las 9:00 am., el día 18 de octubre de 2017 a las 2:00 p.m.**", anexa como sustento de su solicitud, acta de la audiencia inicial celebrada en el Juzgado Primero Administrativo del circuito de Montería el día 4 de octubre de 2017, adicionalmente anexa memorial de sustitución de poder conferido en favor del Dr. Eduardo Rafael Sánchez Flórez.

Conforme lo anterior, se evidencia que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Montería, fijó fecha para la continuación de la audiencia inicial dentro del proceso identificado con el radicado No. 23.001.33.33.001.2015-00215, el día 18 de octubre, igualmente se divisa que en la misma diligencia, le fue reconocida personería jurídica al Dr. Eduardo Rafael Sánchez Flórez.

Así las cosas, revisado el memorial allegado así como los soportes de la solicitud, no se encuentra lugar a acceder al aplazamiento de la diligencia y, en consecuencia se **negará**, pues la razón que da el referido apoderado judicial no representa una excusa con justa causa para aplazar la diligencia. Esto, en la medida en que no se formula un motivo real, de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilite la asistencia del abogado, pues si bien es cierto que el compromiso en el Juzgado Primero Administrativo de Montería, coincide con la fecha establecida

¹ Folio 79 del expediente.

por este Despacho para el desarrollo de la audiencia inicial en el proceso de la referencia, las horas de realización de ambas audiencia no concuerdan, por lo que fácilmente puede asistir a las dos diligencias sin problema alguno.

De otra parte se evidencia, que en el proceso identificado con el Radicado No. 23.001.33.33.001.2015-00215, se reconoció como apoderado sustituto al doctor Eduardo Rafael Sánchez Flórez, por lo que bien puede asistir a aquella actuación procesal, y el apoderado principal podría asistir a la convocado por esta unidad judicial.

En ese contexto, el despacho ante la presentación del memorial sustitución de poder en favor del Dr. Sánchez Flórez, se abstendrá el Juzgado a reconocer personería Jurídica para que bien pueda seguir con su representación dentro del proceso cursado en el Juzgado Primero Administrativo de Montería.

No obstante lo anterior, se advierte que, al tenor de lo previsto por el artículo 180.2 del CPACA., la inasistencia de alguna de las partes a la audiencia inicial, no impide su realización.

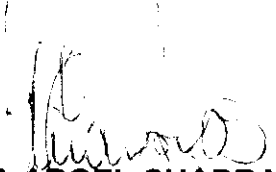
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud presentada por el apoderado judicial del demandante, Dr. Antonio Sánchez Marriaga, del aplazamiento de la audiencia inicial señalada para el día 18 de octubre de 2017, por las razones expuestas en el proveído.

SEGUNDO: Contra esta decisión no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 180 del CPACA.

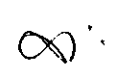
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILIANA ARGEL CUADRADO
Jueza

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación

En Estado No. 74 hoy, día: 18, mes: octubre, año: 2017


LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE
Secretaria